

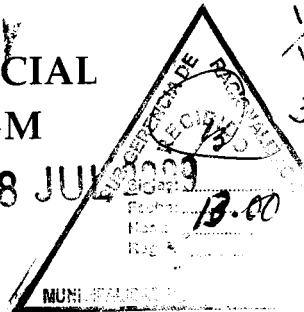


MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 314 -2009-MPA/GM

08 JUL 2009



Arequipa, 03 de julio, 2009

VISTO: El Informe Nº 562-2009-MPA/SGR de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización a través del cual remite el Proyecto de la Directiva Nº 013-2009-MPA/GPPR/SGR denominada " Normas para la rendición de Fondos de Proyectos de Inversión Publica ejecutados en la Modalidad de Encargo por el Instituto Vial Provincial " para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es una entidad de Derecho Publico con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración esta Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26º indica que la Administración Municipal es una Estructura Gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los Principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 en sus artículos 62º, 63º,64º, 65º, establece disposiciones para el manejo de los fondos públicos en la modalidad de encargo en el marco de lo establecido en el inciso b) del Art. 59º de la Ley 28411 Ley General del sistema Nacional del Presupuesto, en la ejecución de determinadas actividades y Proyectos por parte de unidades desconcentradas u otras unidades ejecutoras distintas de aquella en la cual han sido aprobados los créditos presupuestarios correspondientes, siempre que permanezca a otro pliego presupuestal;

Que, en virtud de lo antes mencionado debe aprobarse una Directiva que contemple los Lineamientos y Procedimientos para la rendición de Fondos de Proyectos de Inversión Publica Ejecutados en la Modalidad de Encargo por el Instituto Vial Provincial, contribuyendo de esta manera a la unificación de criterios y la mecánica operativa a seguirse, para la adecuada utilización de los recursos de la Municipalidad;

Que, la Gerencia Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas en la resolución de Alcaldía Nro.210-2007-MPA;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Nº013-2009-MPA/GPPR/SGR denominada " **Normas para la Rendición de Fondos de Proyectos de Inversión Publica ejecutados en la Modalidad de Encargo por el Instituto Vial Provincial**" remitida por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, la misma que se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de de Tesorería, la responsabilidad de cautelar por el cumplimiento de la presente Directiva según les corresponda.

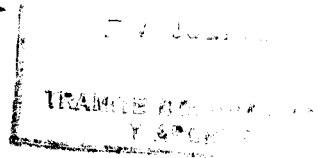
ARTICULO TERCERO.- DEROGAR o dejar sin efecto cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

CPCc. Luis Rodríguez Paucá
Gerente Municipal

- GA. Financiera.
- SG. Contabilidad.
- SG. Tesorería.
- SG. Racionalización.



Archivo de Directivos

2
107

DIRECTIVA N° 013 -2009-MPA/GPPR/SGR

**NORMAS PARA LA RENDICION DE FONDOS DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA
EJECUTADOS EN LA MODALIDAD DE ENCARGO POR EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL**

Elaborada por la Sub Gerencia de Racionalización

01.- OBJETIVO

Determinar el marco normativo para una adecuada rendición de fondos por encargo, asignados por la Municipalidad Provincial de Arequipa para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, dentro del marco legal de la racionalidad del gasto público.

02.- FINALIDAD

Establecer los criterios y procedimientos técnicos – administrativos para la rendición de fondos por encargo (convenio), asignados por La Municipalidad Provincial de Arequipa para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, con el fin de lograr eficiencia en la ejecución, evaluación y control de los mismos.

03.- BASE LEGAL

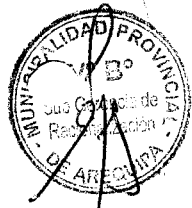
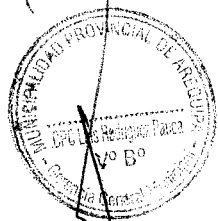
- a. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- b. Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Normas Complementarias.
- c. Decreto Supremo N° 347-90-EF, que modifica el Procedimiento de Pagos y regula la Administración de los Fondos Públicos.
- d. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- e. Ley Anual de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.
- f. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- g. Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y Modificatorias.
- h. Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias.
- i. Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de Contrataciones del Estado.

04.- ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa e Instituto Vial Provincial.

5.- NORMAS GENERALES

5.1 Se denomina "encargo" , en el marco de lo establecido en el inciso b) del Artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución física y/o financiera de proyectos por una unidad distinta al Pliego a consecuencia de la suscripción de un convenio.



3
mes

5.2 En tal sentido se denomina "Encargante" a la Municipalidad Provincial de Arequipa de donde proceden los recursos y "Encargada" al Instituto Vial Provincial que recibe los recursos.

5.3 Para la utilización de los fondos materia del encargo los proyectos deben contar con el correspondiente estudio de Pre-Inversión declarado viable y el Expediente Técnico aprobado.

5.4 Se encuentra prohibido que las Unidades Encargadas deleguen en otras Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas o Institucionales, la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargo".

06.- NORMAS ESPECÍFICAS

6.1 El Plazo para las rendiciones de cuenta de los recursos entregados, no debe exceder los 10 días calendario después de culminado la ejecución del proyecto materia del encargo.

6.2 Los saldos no utilizados deberán ser devueltos a la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad provincial de Arequipa una vez culminado el encargo.

6.3 Los Comprobantes de Pago, que sustenten la Ejecución del Gasto deben ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Arequipa, los mismos que deberán ser presentados sin borrones ni enmendaduras.

6.4 La falta de cumplimiento de los Términos, plazos y condiciones establecidas en la presente Directiva, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevos fondos.

07.- MECANICA OPERATIVA

7.1 DEL PROCEDIMIENTO Y OBLIGACIONES DEL ENCARGANTE

7.1.1. Contar con el Informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de conformidad al Calendario de Compromisos aprobado.

7.1.2 Efectuar los desembolsos de acuerdo al cronograma aprobado en el Calendario de Compromisos, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos por las Sub Gerencias de Contabilidad y Tesorería.

7.1.3 La Gerencia de Administración de Financiera coordinará con el Instituto Vial Provincial el cronograma de desembolsos, según el Calendario de Compromisos, de los montos aprobados mediante el respectivo convenio.

7.2 DEL PROCEDIMIENTO Y OBLIGACIONES DE LA ENCARGADA

7.2.1 El Instituto Vial Provincial rendirá cuenta documentada a la Municipalidad Provincial de Arequipa adjuntando en original los documentos que sustenta cada uno de los gasto, (Comprobantes de Pago, Ordenes de Compra, Ordenes de Servicio) y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 007-99, Reglamento de Comprobantes de Pago (Factura, Boleta de Venta, Recibo por honorarios y otros), y Normatividad Vigente de SUNAT (PDT, IGV y RENTA).

7.2.2 La rendición de cuentas que efectuará el Instituto Vial Provincial debe estar visada por el Gerente General, Administrador y por el Residente de Obra; este último deberá dar conformidad del ingreso de los bienes al almacén y del Servicio recibido. Los Comprobantes de Pago deberán estar visados por el Administrador.



4
Cuatro

7.2.3 Los Comprobantes de Pago (SUNAT) deben estar girados a nombre de la Municipalidad Provincial de Arequipa, RUC 20154489895.

7.2.4 Para los pagos a proveedores que estén sujetos a **Detracción** por bienes y servicios cuyos montos sean mayores a S/ 700.00, se tendrá que aplicar la tasa correspondiente para efectuar el depósito en respectiva cuenta bancaria en el Banco de La Nación a nombre del Proveedor.

Para los Recibos por Honorarios Profesionales que superen los S/. 1,500.00 se deberá **retener** el 10%, caso contrario deberá presentar constancia de Suspensión de 4ta. Categoría. En ambos casos (Retención y Detracción) se deberá emitir copia de los pagos y/o depósitos efectuados al Banco de La Nación.

7.2.5 Los gastos en Remuneraciones y/o Mano de Obra, deben estar sustentados con la Planilla de Sueldos y/o Jornales, según sea el caso debidamente firmados por los trabajadores que prestaron dichos servicios. Las planillas de sueldos y/o jornales deben estar acompañados con los respectivos pagos del aporte social e impuestos (Salud, Pensiones, A.F.P. y otras) sin considerar céntimos, copia del cheque girado y la Orden de Pago a favor de SUNAT / Banco de La Nación, consignados en el PDT.

7.2.6 Los recargos por intereses, moras y multas por la no presentación oportuna o por la demora en el pago de Impuestos y Contribuciones Sociales, serán asumidos por la entidad encargada (Instituto Vial Provincial), por tanto no serán reconocidos por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

7.2.7 Se registrará diariamente los comprobantes de Pago (Facturas, Boletas de Venta) cancelados dentro del mes.

7.2.8 Se registrará diariamente todos los recibos por Honorarios Profesionales, tengan o no retención del Impuesto a la Renta por Cuarta Categoría, dentro del mes en que se gire el Comprobante de Pago y Cheque, para informar en el PDT. Adjuntar copia del cheque girado y la Orden de Pago a favor de SUNAT / Banco de La Nación, sin considerar céntimos y con la firma del Administrador o el que haga sus veces.

7.2.9 Respecto a las modalidades de adquisición de bienes y servicios, estas se registrarán de acuerdo al D.L. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.

7.2.10 En los Comprobantes de Pago, Ordenes de Compra, Ordenes de Servicio, Planillas y otros, se consignará en la parte superior y visible la denominación Municipalidad Provincial de Arequipa – Convenio N° xxxx; así mismo deberá tener numeración correlativa independiente.

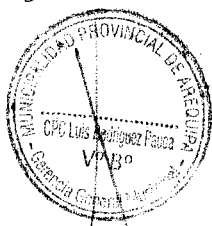
7.2.11 La rendición de cuenta deberán sujetarse a lo establecido en la Normas que regulan los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos y Control vigentes.

7.2.12 El Gerente General y el Administrador del Instituto Vial Provincial tienen la responsabilidad de la adecuada administración y rendición de los fondos otorgados por el convenio materia del Encargo.

7.2.13 La Rendición de cuentas por cada Fondo se remitirá mediante Oficio dirigido a el Alcalde de La Municipalidad Provincial de Arequipa, firmado por el responsable de la Entidad Encargada, adjuntando la documentación que sustenta el gasto y todo lo estipulado en la presente Directiva.

08.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los casos no previstos en la presente Directiva, será resuelto por la Gerencia de Administración Financiera, en concordancia con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y las demás Normas Legales vigentes sobre la materia.



5
cme

SEGUNDA.- La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERA.- Queda sin efecto cualquier disposición de carácter interno que se oponga a la presente directiva.

09.- RESPONSABILIDAD

El Gerente General del Instituto Vial Provincial es responsable del cumplimiento de la presente directiva. Asimismo la Gerencia de Administración Financiera es responsable de verificar y realizar el seguimiento de lo dispuesto en la presente.

